



Número 009

Guadalajara, Jal; a 25 MAYO 2011

ACUERDO QUE EMITE EL C. DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO

Con fundamento en los artículos 18, 32 fracciones IV, V, VI y VII del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, así como en el artículo 8 fracción V de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco y el artículo 13 fracción I de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, así como con base en la siguiente:


EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Dentro de las funciones que el Código de Asistencia Social, en su artículo 18 establece para el Sistema DIF Jalisco es la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, así como prevenir y atender la violencia intrafamiliar; promover acciones de apoyo educativo para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; promover la participación de las familias jaliscienses en el desarrollo de programas públicos relacionados con la vida familiar; realizar estudios e investigaciones sobre la familia; así como promover acciones a favor de su atención, defensa y protección, entre otros.

II.- Que para estar en posibilidad de cumplir con sus funciones, mediante memorando número 040/2011, el Ing. Enrique de Jesús Ramírez Cervantes, Director de Tecnologías y Sistemas de Información, solicitó autorización para contratar a través del procedimiento de adjudicación directa al proveedor "GAMA SISTEMAS, S.A. DE C.V." con la finalidad de que otorgue el servicio de mantenimiento anual de 1,000 licencias de ANTI-VIRUS KASPERSKY, a partir del 01 de abril del 2011 y hasta el 31 de marzo del 2012, en virtud de que dicho antivirus es el estándar definido por la Secretaría de Administración para todas las dependencias del Gobierno del Estado, utilizándose el último año con buenos resultados, y ya que el fabricante ha designado a la empresa "GAMA SISTEMAS, S.A. DE C.V." como distribuidor exclusivo de dicho servicio y producto para el Gobierno de Jalisco, según se desprende de la carta anexa a su solicitud, que se adjunta al presente; siendo que dicho distribuidor es el único que puede proveer tales productos y servicios con características propias.

III.- De acuerdo a lo antes expuesto, es aplicable lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, que señala en su artículo 8 fracción IV, que las adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos en general y contratación de servicios que requieran las dependencias podrán realizarse por adjudicación directa; mientras que el artículo 13 de la misma Ley establece los casos en los que podrá efectuarse la adjudicación directa, siendo aplicable la fracción I que establece lo siguiente:

I. Cuando resulte imposible la celebración de concursos debido a que no existan suficientes proveedores o se requiera de un bien con características o patente propia, previa justificación por parte de quien lo solicite."

 Lo anterior en virtud de que conforme a la solicitud presentada por el Ing. Enrique de Jesús Ramírez Cervantes, el servicio requerido, descrito en el punto número II, se trata de un servicio con características propias y que la empresa "KASPERSKY LAB", propietaria del mismo, a su vez señala como distribuidor único autorizado para ofrecerlo al Gobierno del Estado de Jalisco a la empresa "GAMA SISTEMAS, S.A. DE C.V.", misma que reúne las características para otorgar la atención y servicios que se requiere, ya que se ha capacitado y garantiza un soporte técnico de calidad.

IV.- De igual forma, es aplicable lo establecido en el artículo 8 fracción V, de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones de este Organismo, que señala: "Las adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos en general y contratación de servicios que requiera el organismo se realizará mediante los siguientes procedimientos:

V.- Por adjudicación directa: Se deberá de apegar a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley, con responsabilidad directa para el titular del organismo, las cuales deberán estar en todo momento debidamente justificadas y motivadas.

V.- Conforme a la solicitud presentada por el Ing. Enrique de Jesús Ramírez Cervantes, Director de Tecnologías y Sistemas de Información de este Organismo y de acuerdo a la justificación expuesta en la misma, es que resulta procedente aplicar el procedimiento consistente en adjudicación directa, a efecto de contratar al proveedor "GAMA SISTEMAS, S.A. DE C.V." para que preste el servicio descrito en el punto número II del presente, de acuerdo a los motivos y fundamentos antes expuestos teniendo presente que deberán observarse los principios y criterios de precio, calidad, tiempo de entrega y demás condiciones favorables para el Sistema.

Debiéndose tener presente que en la adquisición de los bienes en comento, se deberán observar los principios y criterios de precio, calidad, tiempo de entrega y demás condiciones favorables para el Organismo Estatal.

En mérito a los fundamentos y motivos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En virtud de las causas, motivos y fundamentos expuestos, se determina que esta Dependencia, bajo su responsabilidad y atendiendo al procedimiento de contratación consistente en Adjudicación Directa, realice la contratación del proveedor "GAMA SISTEMAS, S.A. DE C.V."

SEGUNDO.- La contratación de los servicios a los que se refiere el punto anterior, deberá realizarse de acuerdo a los criterios de precio, calidad, eficiencia y demás condiciones favorables para el Organismo Estatal.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo al L.C.P. JESÚS ROSALES ARCINIEGA Director de Recursos Financieros, al C. LUIS FELIPE ROBREDO MARTÍNEZ, Director de Recursos Materiales, al CP. GREGORIO ANAYA LÓPEZ, Contralor Interno, al LCP. ANTONIO JAVIER HERNÁNDEZ PADILLA, Jefe del Departamento de Compras, para su conocimiento y trámites administrativos, así como al LIC. LUIS DAVID SÁNCHEZ JIMÉNEZ, Director Jurídico, para los efectos relativos al contrato correspondiente.

Así lo acordó el ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA, en su carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ante los testigos de asistencia.

ATENTAMENTE
"TRABAJAMOS POR LA FAMILIA"

ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

LAE. JOSE GUILLERMO CUENCA
ZAVALA
SUBDIRECTOR GENERAL
ADMINISTRATIVO

ING. ENRIQUE DE JESÚS RAMÍREZ
CERVANTES
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS Y
SISTEMAS DE INFORMACIÓN

"2011, AÑO DE LOS JUEGOS PANAMERICANOS Y PARAPANAMERICANOS EN JALISCO"

mloa



e impulsar el desarrollo comunitario en localidades de zonas marginadas y los demás servicios que tiendan a atender y complementar el desarrollo de aquellas personas que por sí mismas no pueden satisfacer sus necesidades personales.

2.- En virtud de lo anterior, mediante memorando SGFM/001 de fecha 06 de enero de 2011, el LCTC. Juan Víctor Contreras Magallón, Subdirector General de Fortalecimiento Municipal de este Organismo, solicitó dictaminar sobre la procedencia de celebrar adjudicación directa respecto de la adquisición de 30 piezas de cerámica de alta temperatura, terminada con esmaltes cerámicos y corazón de adentro en color rojo, con un costo estimado de \$1,200.00 por pieza. para los participantes del "Premio DIF JALISCO", realizados por el artista plástico Rodolfo Padilla, quien comercializa sus obras a través de Cerámica Padilla S.A. de C.V. y tomando en consideración que dichas piezas cuentan con características propias por su contenido artístico, al ser diseñadas y elaboradas precisamente por dicho artista.

Este artista plástico, nacido en Tlaquepaque, Jalisco, radica en el Estado y la derrama económica se hace en nuestra entidad, cuyo trabajo que realiza tal artista plástico devienen en obras de arte, cuyas obras difícilmente se puedan poner a competir, ya que tales obras son muy características de él; cuenta habida que, es reconocido como uno de los mejores escultores artesanos en cerámica de alta temperatura, lo que le ha valido obtener en dos ocasiones, el primer lugar en el Premio Nacional de la Cerámica.

3.- Los recursos con los cuales se pretende cubrir el costo de los productos antes señalados son de origen estatal, por lo que resulta aplicable lo dispuesto en el numeral 13, fracción I, de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, y el diverso artículo 8, fracción V, de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, que especifican que las adquisiciones, arrendamientos y contratación de bienes por adjudicación directa podrán efectuarse, entre otros casos, cuando resulte imposible la celebración de concursos debido a que no existan suficientes proveedores o se requiera de un bien con características o patente propia, previa justificación por parte de quién lo solicite.



4.- Por lo expuesto en los puntos que anteceden, tomando en consideración lo expuesto por el LCTC. Juan Víctor Contreras Magallón, Subdirector General de Fortalecimiento Municipal de este Organismo, así como la motivación y justificación antes mencionada para la adquisición de las esculturas de cerámica requeridas para los participantes del "Premio DIF Jalisco", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 fracción V de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones de éste Organismo y el numeral 13, en su fracción I, de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, es que resulta procedente aplicar el procedimiento consistente en adjudicación directa para la adquisición de los bienes descritos.

Debiéndose tener presente que en la adquisición de los bienes en comento, se deberán observar los principios y criterios de precio, calidad, tiempo de entrega y demás condiciones favorables para el Organismo Estatal.

En mérito a los fundamentos y motivos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- En virtud de las causas, motivos y fundamentos expuestos con antelación, se determina que éste Organismo, bajo su responsabilidad y atendiendo al procedimiento de contratación consistente en adjudicación directa, realice la adquisición de 30 piezas de cerámica de alta temperatura, terminada con esmaltes cerámicos y corazón de adentro en color rojo, del artista plástico Rodolfo Padilla, de conformidad a lo señalado en los puntos 2, 3 y 4 de la exposición de motivos del presente.

SEGUNDO.- La adquisición a que se refiere el punto anterior, deberá realizarse de acuerdo a los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega y demás condiciones favorables para el Organismo Estatal.



TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo al L.C.P. JESÚS ROSALES ARCINIEGA Director de Recursos Financieros, al CP. GREGORIO ANAYA LÓPEZ, Contralor Interno, a LUIS FELIPE ROBREDO MARTÍNEZ, Director de Recursos Materiales, así como al LIC. LUIS DAVID SÁNCHEZ JIMÉNEZ, Director Jurídico, para su conocimiento y trámites correspondientes.

Así lo acordó el ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA, en su carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ante los testigos de asistencia.

ATENTAMENTE
"2011, AÑO DE LOS JUEGOS PANAMERICANOS EN JALISCO"

ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

LCTC. JUAN VÍCTOR CONTRERAS
MAGALLÓN
SUBDIRECTOR GENERAL DE
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

L.E.A. HÉCTOR AURELIO MEDINA
HERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR GENERAL
ADMINISTRATIVO



Ju. Moreno

MEMORANDO No. SGFM/001

Guadalajara, Jalisco a 06 de enero de 2011

**ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA
DIRECTOR GENERAL
PRESENTE**

At'n.-Lic. Luis David Sanchez Jimenez
Director Jurídico

Por medio de la presente y con fundamento en el artículo 8, fracción V de las políticas para las adquisiciones y enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, solicito a usted se sirva dictaminar sobre la procedencia de celebrar adjudicación directa respecto a la adquisición de:

1. DESCRIPCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIO.

Escultura, obra de arte, realizada por artista radicado en el estado de Jalisco. Escultura de cerámica, diseño especial hecha en cerámica de alta temperatura, terminada con esmaltes cerámicos y corazón de adentro en color rojo. Para los participantes del Premio DIF Jalisco.

2. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIONES DE SERVICIO.

Se realiza un pago de anticipo del 50% del total de la compra, y cuando el producto se entregue terminado, se finiquita lo cotizado.

3. MOTIVACIÓN

Es un artista radicado en el Estado de Jalisco. La derrama económica se hace en nuestro Estado. Es un artista y el trabajo que realiza son obras de arte, las cuales es imposible poner a competir porque cada obra de arte es diferente, y lleva una característica del autor de la obra. El estilo del artista es de buen gusto y armonía para las características del producto.

4. PERSONA PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN

Rodo Padilla

5. PRECIO ESTIMADO

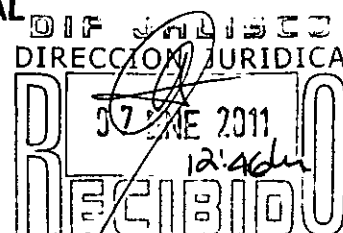
\$1,200 pesos por pieza.

Se requieren 30 piezas. La totalidad de \$36,000.00

ATENTAMENTE,

**LCTC. JUAN VÍCTOR CONTRERAS MAGALLÓN
SUBDIRECTOR GENERAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL**

C.C. Dirección de Recursos Materiales





Juan Alonso

MEMORANDO No. SGFM/008

Guadalajara, Jal., 26 de enero de 2011

Para: M. en D. Francisco Alonso Moreno Muñoz
Jefe del Departamento de Acuerdos y Asuntos Jurídicos

Me complace saludarle cordialmente y al mismo tiempo doy respuesta a su memorando No. DJ-74/2011-2, adjunto al presente le remito un tanto original para su guarda y custodia con las firmas correspondientes, del Acuerdo por adjudicación directa para adquirir las figuras de cerámica con el proveedor "Cerámica Padilla S.A. de C.V. para los participantes del "Premio DIF Jalisco".

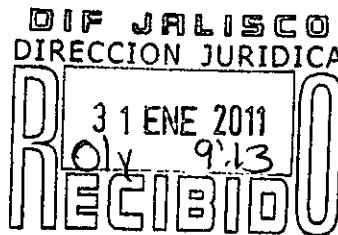
Sin otro particular por el momento, me suscribo a sus órdenes.

Atentamente


L.C.T.C. Juan Victor Contreras Magallón
Subdirector General de Fortalecimiento Municipal

c.c.p. Lic. Luis David Sánchez Jiménez.-Director Jurídico

JVCM/mjc



209

" 2011, Año de los Juegos Panamericanos en Jalisco"



Andrés

MEMORANDO No. SGFM/008

Guadalajara, Jal., 26 de enero de 2011

Para: M. en D. Francisco Alonso Moreno Muñoz
Jefe del Departamento de Acuerdos y Asuntos Jurídicos

Me complace saludarle cordialmente y al mismo tiempo doy respuesta a su memorando No. DJ-74/2011-2, adjunto al presente le remito un tanto original para su guarda y custodia con las firmas correspondientes, del Acuerdo por adjudicación directa para adquirir las figuras de cerámica con el proveedor "Cerámica Padilla S.A. de C.V. para los participantes del "Premio DIF Jalisco".

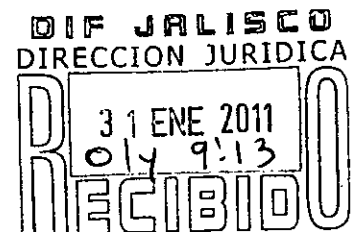
Sin otro particular por el momento, me suscribo a sus órdenes.

Atentamente


L.C.T.C. Juan Víctor Contreras Magallón
Subdirector General de Fortalecimiento Municipal

c.c.p. Lic. Luis David Sánchez Jiménez.-Director Jurídico

JVCM/mjc



26D

" 2011, Año de los Juegos Panamericanos en Jalisco"



Número 002

Guadalajara, Jal.; a 14 de enero de 2011

**ACUERDO QUE EMITE EL C. DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO**

Con fundamento en los artículos 4 fracción I, 18, 32 fracciones IV, V, VI y VII del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, así como en el artículo 13 fracción I de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, así como en el numeral 8, fracción V, de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Dentro de las funciones que el Código de Asistencia Social del Estado, en su artículo 18, establece para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, son la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad mediante la promoción de apoyos educativos, de integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de asistencia social en el Estado; promover la profesionalización de la prestación de servicios; realizar estudios e investigaciones sobre la familia, así como promover acciones a favor de su atención, defensa y protección, entre otros. Ahora bien, con relación al artículo antes citado, el numeral 4, fracciones I, VI, VIII, IX, X Y XV del código en cita, indica que se considerarán servicios de asistencia social, la atención a personas que por sus problemas de discapacidad o indigencia, se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo; la realización de investigaciones sobre las causas y efectos de los problemas prioritarios de asistencia social; la orientación nutricional y la alimentación a personas de escasos recursos y a la población de zonas marginales; la promoción del desarrollo, el mejoramiento y la integración social y familiar de la población con carencias, mediante su participación activa y organizada en acciones que se lleven a cabo en su propio beneficio; promover